



## DECRETO No. 741

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00), que comprende un presupuesto para el Ramo de la Defensa Nacional, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,618,186.00).
- II. Que de acuerdo a lo manifestado por el Ramo de la Defensa Nacional, las asignaciones presupuestarias votadas para el presente ejercicio fiscal de 2023, no son suficientes para financiar compromisos prioritarios e indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; por lo que, actualmente existe la necesidad urgente de financiar obligaciones de pago derivadas del contrato No. 10-BC-2022 "Suministro de vehículos tácticos blindados nivel III (Hurricane)", para uso de la Fuerza Armada, en apoyo a las actividades desarrolladas en el marco del Plan Control Territorial, hasta por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600,000.00).
- III. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; en ese sentido, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda, hasta por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600,000.00), para poder financiar la demanda antes relacionada, la cual no dispone de cobertura presupuestaria.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de la Defensa Nacional pueda disponer del crédito presupuestario para financiar la adquisición y el suministro de los vehículos tácticos antes mencionados, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de la Defensa Nacional, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa Institucional, Línea de Trabajo 01 Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional, con TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600,000.00), Fuente de Financiamiento Fondo General, disminuyendo con ese mismo monto las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente de 2023 del Ramo de Hacienda.



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de la Defensa Nacional, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600,000.00) del Fondo General, conforme se indica a continuación:

**0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	3,600,000	3,600,000
2023-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		3,600,000	3,600,000
Total		3,600,000	3,600,000

**Art. 2.** Los recursos que se incorporan en el Ramo de la Defensa Nacional por TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600,000.00) del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO VILLALOBO,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 94  
Tomo N° 439  
Fecha: 24 de mayo de 2023

MC/geg  
31-05-2023

